



**BASES QUE REGIRÁN EN EL AÑO 2016 LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre las competencias de los municipios la prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social (Art. 25-2 K) y la obligación de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes de otorgar la prestación de Servicios Sociales (Art. 26.1.C).

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge en su artículo 42.2.k), dentro de los ámbitos de acción pública de los municipios, la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer, la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

La Ley 5/2.009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Define asimismo las competencias de los municipios mayores de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales.

El Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con esta normativa, viene ejerciendo sus competencias en materia de servicios sociales (desde 1988).

Sin embargo, el principio de responsabilidad de los poderes públicos no contradice, ni deslegitima la intervención altruista de las instituciones y asociaciones que, organizadas en torno a motivaciones solidarias, vienen desarrollando un importante papel en la prestación de Servicios Sociales, complementando así las actuaciones de las diversas Administraciones Públicas.

Para apoyar y colaborar con estas organizaciones sin ánimo de lucro, se hace preciso la aprobación del pertinente acto administrativo que fije los criterios que deberán seguirse para la distribución de los recursos que el Ayuntamiento de Teruel destine a subvenciones en materia de Acción Social.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2.002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las Bases para su



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

El Ayuntamiento de Teruel ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2016/2020 en el que se contempla como una de sus líneas estratégicas la “Acción Social”, con el objetivo estratégico de promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

B A S E S

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones, en materia de Acción Social, para el año 2016, en una cuantía máxima global de 74.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.00 del vigente Presupuesto general, quedando un importe de 1.000,00 euros de dicha aplicación, para posibles solicitudes fuera del ámbito de las presentes bases, al amparo de lo dispuesto en la base decimosexta.

El importe de la subvención que se conceda a cada uno de los solicitantes no podrá ser inferior al importe de la subvención reflejada en la mencionada base decimosexta, salvo petición expresa del solicitante.

SEGUNDA. Sujetos beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones las Instituciones , fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados y generales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el municipio de Teruel. Se podrán, asimismo, subvencionar los encuentros regionales o nacionales de asociaciones inscritas en el Registro Municipal y fundaciones inscritas en el registro de la DGA, aunque se realicen fuera del municipio de Teruel.
- b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección del Boletín Oficial de Aragón) y que se mantengan inscritas, al menos desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo. Tratándose de fundaciones deberán aparecer inscritas en el correspondiente registro del Gobierno de Aragón y tener sede en Teruel.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

c) Que el funcionamiento de la entidad, asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Quedan excluidas aquellas entidades, asociaciones o fundaciones con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de Acción Social, así como aquellas asociaciones que hayan solicitado subvención en la convocatoria de subvenciones que publique el Ayuntamiento de Teruel en el presente ejercicio para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana.

TERCERA. Objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvenciones los programas referidos a los siguientes sectores específicos y en la modalidad que se enumeran a continuación:

A) SECTORES ESPECÍFICOS:

- 1) Mujeres, personas mayores y jóvenes.
- 2) Drogadicción y alcoholismo.
- 3) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- 4) Minorías étnicas.
- 5) Personas objeto de violencia de género, parados y, en general, colectivos desfavorecidos.

B) MODALIDAD

- Actividades/Proyectos

La cuantía de subvención solicitada al Ayuntamiento no podrá ser superior a 5.000 euros, sin que en ningún caso dicha cuantía solicitada (incluido el importe que se obtenga por otras ayudas públicas) supere el 80% de la actividad subvencionable. En el caso de solicitudes que superen esa cantidad, se considerarán limitadas al tope citado.

CUARTA. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados:

1.- Valoración de la entidad (hasta un total de 30 puntos)

1.1. Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos presentados (hasta 10 puntos).

1.2. Capacidad económica y financiera para llevarla a cabo (hasta 10 puntos).



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

1.3. Capacidad organizativa: número de socios, personas voluntarias, participantes en los proyectos, personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales, medios técnicos y materiales disponibles y necesarios para ejecutar la actividades (hasta 10 puntos).

2.- Valoración del proyecto (hasta un total de 70 puntos)

2.1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado (hasta 30 puntos) Se valorará en función del análisis de las necesidades detectadas, de la planificación, temporalización de las actividades, así como que éstas impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales .

2.2. Eficacia y eficiencia (hasta 20 puntos) Se valorará la pertinencia de los objetivos del proyecto y la concordancia entre estos y los recursos asignados al mismo.

2.3. Participación comunitaria (hasta 20 puntos) Este criterio tendrá en cuenta la intervención de las personas destinatarias a quienes va dirigido el proyecto en el proceso de realización del mismo: que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad.

QUINTA. Evaluación y puntuación de las solicitudes.

La evaluación y puntuación de las solicitudes admitidas se registrá por los criterios objetivos de valoración establecidos en la base cuarta y, una vez valoradas y puntuadas las solicitudes, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso.

Se establecerán cinco tramos de puntuación:

Tramo 0: inferior a 50 puntos.

Tramo 1: de 50 a 60 puntos

Tramo 2: de 61 a 75 puntos

Tramo 3: de 76 a 90 puntos

Tramo 4: de 91 a 100 puntos

La asignación de cantidades se realizará de la siguiente forma: en primer lugar se determinará la relación entre la cuantía total solicitada de aquellos gastos que sean subvencionables (correspondientes a proyectos admitidos y con puntuación igual o superior a 50 puntos) y el crédito disponible. En segundo lugar, el porcentaje resultante se aplicará a cada uno de los tramos 1, 2 , 3 y 4 de puntuación descritos anteriormente.

La asignación concreta de la cuantía de la subvención se calculará de forma que las solicitudes comprendidas en el tramo 4, es decir de mayor puntuación, obtengan un porcentaje de financiación superior en un 30% sobre el tramo 1. Del mismo modo, las solicitudes comprendidas en el tramo 3, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 20% sobre el tramo 1. Y las



solicitudes comprendidas en el tramo 2, obtendrán un porcentaje de financiación superior en un 10% sobre el tramo 1.

Para el cálculo de la subvención a conceder se procede de la siguiente forma: se multiplica el porcentaje de asignación por tramo por el importe solicitado. Siendo el importe solicitado una variable determinante para el cálculo, se aplica un corrector sobre el tramo cuarto (el de mayor puntuación), de forma que a efectos del cálculo se considera el máximo a solicitar independientemente de lo que soliciten, y el resultado obtenido tendrá como límite máximo el importe solicitado.

A los proyectos del tramo 0 no se les concede subvención y quedan excluidos de los cálculos.

SEXTA: Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvenciones se formalizarán mediante instancia debidamente cumplimentada, en modelo oficial (ANEXO I) suscrita por el representante legal, dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Ámbito de actuación y fines de la entidad, asociación o **fundación**.
- Memoria de los servicios y/o actividades realizadas durante el ejercicio de 2015, siempre y cuando la entidad, asociación o **fundación** no se haya creado en el año 2016.
- Balance económico de ingresos y gastos referidos al ejercicio de 2015 siempre y cuando la Asociación o **fundación** no se haya creado en el año 2016.
- Presupuesto global de ingresos y gastos previstos en el ejercicio económico para el que se solicita la subvención.
- Descripción de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención en modelo oficial (ANEXO II).
- ANEXO III, referido a la declaración responsable relativa a que en la Asociación no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Asimismo deberá presentarse la siguiente documentación complementaria de carácter administrativo:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

- Junto al modelo de solicitud, habrá que presentar certificado de hallarse la Asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón).
- Documento acreditativo del CIF de la asociación o entidad, original o bien copia compulsada.
- Documento extendido en el ejercicio 2016 por entidad bancaria, acreditativo del número de cuenta y su titularidad, original o bien copia compulsada.

2. Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes, así como todos los documentos señalados más arriba deberán ser presentados ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Teruel.

La formulación de la solicitud conllevará la presunción para el Ayuntamiento de que el órgano de gobierno correspondiente de la asociación, fundación o entidad solicitante ha decidido previamente la aprobación del proyecto presentado, así como dicha formulación de solicitud de subvención.

Las solicitudes de subvención que se formulen con arreglo a las presentes bases, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día siguiente hábil que no sea sábado.

La presente convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal, en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia) y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el solicitante no ha presentado toda la documentación se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se procederá al archivo del expediente sin más trámite. “La omisión del Anexo I y del Anexo II, tendrán carácter insubsanable, debiendo por lo tanto considerarse inadmitidas todas aquellas solicitudes que no acompañen los citados Anexos”

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

OCTAVA: Las propuestas de otorgamiento de subvenciones serán realizadas por la Comisión de Bienestar Social, Transparencia de la Actividad Municipal y Administración Electrónica, previa la formulación de la correspondiente propuesta de otorgamiento por una **Comisión de Valoración** que estará compuesta como se detalla a continuación:

- Vocales funcionarios o trabajadores municipales (con voz y sin voto):
 - La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.
 - El Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
 - La Administrativo de Servicios Sociales o persona en quien delegue que actuará además como Secretaria de la Comisión.
- Vocales miembros de la Corporación Municipal (con voz y voto):
 - Un representante de cada Grupo Político Municipal.
 - El Concejal Delegado de Servicios Sociales, quien actuará como Presidente de la Comisión, y que tendrá a su vez, la condición de representante de su Grupo Político Municipal.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta por parte de la Comisión de Valoración, deberá emitirse informe por parte del Sr. Director del Centro Municipal de Servicios Sociales.

NOVENA: Corresponderá al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de aprobación de las presentes Bases.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas. Corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local resolver cualquier duda de interpretación relativa a la justificación de las subvenciones concedidas, cuando por la Intervención General Municipal no se considere la subvención correctamente justificada.

DÉCIMA: El plazo máximo para el otorgamiento de subvenciones con arreglo a las presentes bases no excederá de seis meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones, que señalará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su cuantía, será objeto de publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal, además de ser notificado a los interesados, con advertencia de las acciones legales oportunas.

UNDÉCIMA: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención en cualquiera de las dos modalidades, están obligadas a:

a) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del gasto o cumplimiento del proyecto para el cual haya sido concedida la subvención.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), lo cual se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente. Asimismo que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Teruel, no siendo deudora de éste por ningún concepto. Este último extremo se acreditará de oficio mediante el envío a la Tesorería Municipal del listado de todas las asociaciones presentadas y su comprobación.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del gasto o del proyecto en su caso, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

g) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Teruel, para lo cual se utilizará el logotipo del Ayuntamiento de Teruel.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

h) Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De estas obligaciones responderán, personalmente, los firmantes de la solicitud.

DUODÉCIMA: En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes. Ello sin menoscabo de la justificación a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

En concreto, al objeto de facilitar la fiscalización, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones especificará las entidades beneficiarias, el objeto de las subvenciones otorgadas y su importe, y la puntuación obtenida en la valoración.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución indicada no excederá de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA: Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos, con un máximo del 80% de la actividad subvencionada.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

DECIMOCUARTA: Justificación.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

Finalizado el proyecto, las entidades subvencionadas mediante esta convocatoria, deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento justificación fehaciente de los gastos realizados con la subvención concedida. Los gastos justificados deberán haber sido pagados, atenerse al máximo posible al presupuesto presentado al solicitar la subvención, permitiéndose, no obstante, que existan desviaciones positivas o negativas respecto de las cifras presupuestadas en los diferentes capítulos de gastos.

Asimismo deberán presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas con la subvención recibida, incluyendo documentación gráfica del proyecto realizado.

Con carácter previo a la percepción de la subvención, deberá aportarse al Ayuntamiento, la justificación correcta y en ningún caso se abonará una mayor cantidad de la concedida como subvención, sino un máximo del 80% de la actividad subvencionable. Todo ello como garantía de que el Ayuntamiento no asume la totalidad del gasto.

Dicha justificación deberá presentarse a la mayor brevedad desde la fecha de finalización del proyecto de actividad fijada en el modelo estandarizado de justificación. En cualquier caso, opera como plazo límite de la justificación **el día 30 de noviembre del año 2016**, a excepción de la justificación de aquellos gastos que pudieran originarse en los meses de noviembre y diciembre de 2016, en cuyo caso, y sólo para esos concretos gastos en ese periodo de tiempo, el plazo límite de justificación será el 31 de enero de 2017.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante el modelo de cuenta justificativa que se acompaña a estas bases.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

En los gastos pagados en efectivo deberá constar el documento del pago, mediante el recibí sellado y firmado, constando expresamente la fecha del pago. No se admitirán cheques al portador, solo nominativos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación económica de los gastos realizados se hará mediante la cumplimentación y presentación en el Registro Municipal del modelo de justificación de subvenciones que estará disponible en la página web municipal y en las oficinas municipales. A dicho modelo se acompañarán facturas originales y/o copias debidamente compulsadas, correctamente emitidas conforme a las disposiciones del artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

que se regula el deber de expedir y entregar factura, modificado por el Real Decreto 1789/2010, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con el cumplimiento de determinadas obligaciones formales, que incumbe a empresarios y profesionales, contando las mismas como mínimo con los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total, indicando base imponible e I.V.A. o bien la expresión I.V.A. incluido.
- Lugar y fecha de emisión.

También podrán ser admisibles como justificantes del gasto "Recibís", única y exclusivamente en el caso de que la persona que firma dicho recibí no tenga la condición de empresario o profesional o no se pueda establecer relación laboral y por lo tanto no tenga el deber de expedir y entregar facturas y siempre que se motive suficientemente. En los "Recibís" deberán figurar los datos siguientes:

- Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción de la operación y su precio total.
- Lugar y fecha de su emisión.

NO se admitirán como justificantes, facturas o recibís por importe inferior cada uno de ellos a 20,00 euros.

Por lo que respecta a gastos de alquiler, también se admitirá como justificante original o copia compulsada del correspondiente gasto, el recibo bancario expedido tras la domiciliación del pago. En ningún caso se admitirán justificantes de gastos de suministros vinculados a la sede social, ni los gastos periódicos de suministro de agua, luz, teléfono etc., aunque se refieran a la actividad subvencionada.

Por lo que respecta al personal colaborador, se admitirán como justificantes las correspondientes nóminas y/o gastos de seguridad social documentados mediante los correspondientes modelos TC1 y TC2.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquier otro documento que justifique fehacientemente el gasto realizado con la subvención concedida.

Se deberán adjuntar a las facturas los justificantes de pago, que consistirán, en el caso de las transferencias bancarias, en el documento acreditativo de la entidad bancaria, y en el caso de los



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

pagos en efectivo, deberá constar en la misma factura la expresión Pagado o Recibido con el sello y firma del proveedor correspondiente.

Tratándose de la justificación de materiales divulgativos, se deberá aportar un ejemplar de los mismos en los que conste que está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

La documentación aportada será revisada por el Ayuntamiento de Teruel para su posterior conformidad. Para ello, las unidades o departamentos en las que se enmarque la actividad subvencionada comprobarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado, en tanto que la Intervención, fiscalizará la documentación acreditativa de la ejecución del gasto.

Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

El importe otorgado se abonará, una vez que la documentación justificativa presentada a través del Registro Municipal, se considere correcta. En los casos en que la Intervención General Municipal no considere correcta la justificación, será la Junta de Gobierno Local la que se pronuncie sobre la procedencia del abono.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o la pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse el proyecto en el plazo previsto, podrá instarse la prórroga por el interesado/beneficiario en los términos del artículo 33.3 de la Ley de subvenciones de Aragón.

Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la revocación de la subvención o la pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estará disponible en la página web municipal y en las oficinas municipales un modelo estandarizado que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Municipal.



DECIMOQUINTA.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

DECIMOSEXTA.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 1. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ejercicio 2016. Base de Ejecución.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I

(Este Anexo tiene carácter insubsanable)

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad _____

Domicilio _____

_____ **Tfno.** _____

Cód.Id.Fiscal _____

Nº registro Asociación de Ayuntamiento _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Apellidos _____

Nombre _____ **D.N.I.** _____

Dirección _____ **Tfno.** _____



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SERVICIOS SOCIALES

SECTORES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA Y CUANTÍA DE LA MISMA

Personas mayores _____

Drogadicción y Alcohol_____ **Disminuidos** _____

Minorías étnicas _____ **Colectivos marg.**_____

Como representante de la Entidad DECLARO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a ___ de _____ de 2016

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Firma:

ILMA. SRA.ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL



ANEXO II

(Este Anexo tiene carácter insubsanable)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.- Denominación:

2.- Descripción de la actividad:

3.- Lugar y fecha aproximada de ejecución:

4.- Nº aproximado y características de los participantes o beneficiarios:

TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

CUANTÍA SOLICITADA:

APORTACIÓN BENEFICIARIOS:

APORTACIÓN ENTIDAD:

OTRAS SUBVENCIONES:

Cumplimentar una hoja por cada actividad solicitada

Firma:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en su calidad de representante de la Asociación denominada, y como (indicar el cargo que se ostenta en dicha Asociación) de la misma, y con D.N.I. número....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, a día de la fecha, en la Asociación a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Teruel, a de.....de 2016